

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 1136

ARTICULO 1°: Incrementanse a partir del lro. de Febrero de 1990 en un cincuenta por ciento (50%) las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Enero de 1990 del personal municipal.

ARTICULO 2°: Incorpórense a las distintas remuneraciones básicas la suma fija de australes Veintidos Mil (A 22.000) mensuales, importe que se detraerá de la bonificación especial por Carestía de Vida, la cual quedará absorbida en su totalidad.-

ARTICULO 3RO: Incrementanse a partir del lro. de Febrero de 1990 las bonificaciones especiales para Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera en un cincuenta por ciento, quedando fijadas en la suma de A 10.088; A 6.725; y A 5.043 respectivamente.-

ARTICULO 4TO: Las remuneraciones del Personal Superior y Jerárquico mantendrán la equivalencia fijada en el artículo 5to. de la Ordenanza Nro. 664.-

ARTICULO 5TO: Fijado el haber a percibir por el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a las disposiciones del artículo anterior, el mismo estará compuesto en un 50% como remuneración básica y el 50% restante como gasto de representación.

ARTICULO 6TO: Fijase una bonificación especial de carácter extraordinario y no remunerativa de Australes Veinticinco Mil (A 25.000) a pagarse por única vez con las remuneraciones del mes de Febrero, en compensación de la incidencia del IVA generalizado a todo el personal Municipal con la sola excepción de los que revistan en los agrupamientos de Personal Superior y Jerárquico.-

ARTICULO 7MO: Laa bonificación fijada en el artículo anterior será abonada en forma proporcional cuando el agente se le efectuen descuentos a sus haberes por no haber cumplido durante el mes con la totalidad del tiempo del trabajo para el que fue designado.-

ARTICULO 8VO: La bonificación dispuesta en el Artículo 6to., será incorporada a las distintas finalidades e Items del Presupuesto de

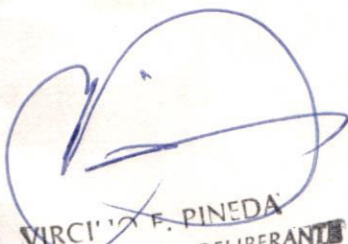
Gastos para el corriente año bajo la siguiente denominación y código:

1.1.1.3.5.8. "Bonificación por incidencia IVA generalizada".

ARTICULO 9MO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10MO: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (8) DIA 26 DE FEBRERO DE 1.990.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE